



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 744 - 2024 / GOB.REG.HVCA / GGR

Huancavelica,

26 SEP 2024

VISTO: El Informe N° 404-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3373267 y Reg. Exp. N° 2321096, el Informe N° 1424-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 072-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, el Informe N° 061-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, la Carta N° 011-2024-CSR, la Carta N° 402-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 060-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, la Carta N° 341-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 012-2024/ADC-SAC, la Carta N° 266-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 006-2024-CSR, el Informe N° 002-2024-SO-GCF, la Carta N° 157-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 010-2024/ADC-SAC y demás documentación adjunta sobre Liquidación del Contrato de Ejecución de obra "Creación y mejoramiento del camino vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayavi y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establece en su Artículo 209°. - Liquidación del Contrato de Obra, lo siguiente; "Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra: 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias; 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido; 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas; 209.6. En el caso que una de las partes no acoga las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas; 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida; 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 711 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 SEP 2024

contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato; 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”;

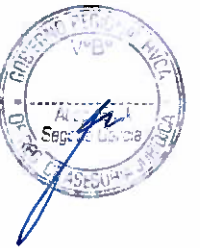
Que, con fecha 01 de octubre del 2019, se suscribió el Contrato N° 085-2019/ORA, derivado de Licitación Pública N° 011-20219/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa ASESORIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (en adelante ADC SAC.) representado por su Gerente General el Sr. Julio Miguel Quispe Vilca como representante legal, para la ejecución de la obra “Creación y mejoramiento del camino vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayavi y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica”, por un monto total ascendente a **S/ 15,619,124.47** (Quince Millones Seiscientos Diecinueve Mil Ciento Veinticuatro con 47/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución; y, con plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario, desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, con fecha 12 de octubre del 2019, se da inicio de ejecución de obra, suscribiendo el Acta de Inicio de Ejecución de Obra, el Inspector de Obra, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, el Gerente General de la empresa ADC SAC. y el Residente de Obra;

Que, durante la ejecución de la obra se dieron las siguientes ampliaciones de plazo:

- Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 092-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 08 de febrero del 2021 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por cincuenta y cinco (55) días calendarios cuantificado a partir del 22 de diciembre del 2020 al 14 de febrero del 2021.
- Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 433-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 23 de julio del 2021 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por treinta y nueve (39) días calendarios cuantificado a partir del 25 de julio del 2021 al 01 de setiembre del 2021.
- Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 816-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 29 de diciembre del 2021 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 por ochenta (80) días calendarios cuantificado a partir del 22 de noviembre del 2021 al 09 de febrero del 2022.
- Mediante Resolución Gerencial Regional N° 105-2022/GOB.REG-HVCA/GRI, de fecha 20 de setiembre del 2022 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 04 por setenta y uno (71) días calendarios cuantificado a partir del 31 de agosto del 2022 al 09 de noviembre del 2022.
- Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 891-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 28 de diciembre del 2023 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 05 por sesenta (60) días calendarios cuantificado a partir del 21 de diciembre del 2022 al 18 de febrero del 2023.
- Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 892-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 28 de diciembre del 2023 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 06 por diez (10) días calendarios cuantificado a partir del 19 al 28 de febrero del 2023.

plazo: Que, también durante la ejecución de la obra se dieron las siguientes suspensiones de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 741 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 SEP 2024

- ✓ Mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 516-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 31 de agosto del 2021 se aprobó la Suspensión de Plazo Nº 01 por espacio de doscientos tres (203) días calendarios a partir del 28 de diciembre del 2020 hasta el 18 de julio del 2021.
- ✓ Mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 814-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 29 de diciembre del 2021 se aprobó la Suspensión de Plazo Nº 02 por espacio de ciento uno (101) días calendarios a partir del 13 de agosto del 2021 hasta el 21 de noviembre del 2021.
- ✓ Mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 245-2022/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 05 de julio del 2022 se aprobó la Suspensión de Plazo Nº 03 por espacio de diecisiete (17) días calendarios a partir del 17 de enero del 2022 hasta el 02 de febrero del 2022.

Que, a su vez, se efectuaron las siguientes prestaciones adicionales de la obra:

- ❖ Mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 539-2020/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 21 de diciembre del 2020 se aprobó la Prestación Adicional Nº 01 hasta por la suma total de S/ 788,531.38 (Setecientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Uno con 38/100 Soles) que representa una incidencia de 5.05% del monto del Contrato Nº 085-2019/ORA.
- ❖ Mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 720-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 19 de noviembre del 2021 se aprobó la Prestación Adicional Nº 01 hasta por la suma total de S/ 1,179,455.25 (Un Millón Ciento Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles) y Deductivo Vinculante de obra Nº 01 hasta por el monto de S/ 900,856.01 (Novecientos Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 01/100 Soles) que representa una incidencia de 1.78% del monto del Contrato Nº 085-2019/ORA. El cual ha sido rectificado mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 821-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 30 de diciembre del 2021 debiendo ser lo correcto la aprobación de la Prestación Adicional Nº 02 por la suma de S/ 1,133,611.98 (Un Millón Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Once con 98/100 Soles) y Deductivo Vinculante Nº 01 por el monto de S/ 865,841.38 (Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 38/100 Soles), quedando como resultado una variación presupuestal de S/ 267,770.60 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Setenta con 60/100 Soles) que representa una incidencia de 1.71% del monto del Contrato Nº 085-2019/ORA.
- ❖ Mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 492-2022/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 20 de diciembre del 2022 se aprobó la Prestación Adicional Nº 04 hasta por la suma total de S/ 427,041.41 (Cuatrocientos Veintisiete Mil Cuarenta y Uno con 41/100 Soles) que representa una incidencia de 2.73% del monto del Contrato Nº 085-2019/ORA. El cual ha sido rectificado mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 495-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 12 de julio del 2023 debiendo ser lo correcto la Prestación Adicional Nº 04 por el monto de S/ 414,632.84 (Cuatrocientos Catorce Mil Seiscientos Treinta y Dos con 84/100 Soles) que representa una incidencia de 2.65% del monto del Contrato Nº 085-2019/ORA.

Que, con fecha 01 de marzo del 2023, suscriben Acta de Culminación de Obra el representante del Consorcio Supervisión Ramadilla, el Supervisor de Obra, el Gerente General de la empresa ADC SAC. y el Residente de Obra;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 010-2024-GOB.REG-HVCA/GRI, de fecha 19 de febrero del 2024, el Gerente Regional de Infraestructura reconforma el comité de recepción de la obra: "Creación y mejoramiento del camino vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayavi y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica" con CUI Nº 2335118; integrado por: el Ing. José Aliaga Pérez – Presidente; el Ing. Eder Benito Candiotti – Primer Miembro; el Ing. Luis Efraín Yaranga Condori – Segundo





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 744 -2024/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

26 SEP 2024

Miembro; y, el Ing. Godofredo Córdoba Flores (supervisor de obra) – Asesor;

Que, en efecto, con fecha 19 de febrero del 2024, los miembros de comisión de recepción de la obra se constituyeron al lugar donde se ejecutó la obra; y, habiendo constatado que las observaciones realizadas en el Acta de Pliego de Observaciones de fecha 27 de diciembre del 2023, han sido subsanadas en su totalidad, por lo que, otorgan la CONFORMIDAD y proceden a recepcionar la obra;

Que, ante lo expuesto, en cumplimiento del artículo 209° del TUO de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta N° 010-2024/ADC-SAC, de fecha de recepción el 18 de marzo del 2024, el Gerente General de la Empresa ADC SAC., presenta Liquidación de Contrato de Obra N° 085-2019/ORA, al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;

Que, mediante Carta N° 157-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 19 de marzo del 2024, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita pronunciamiento sobre Liquidación de Contrato de Obra al representante legal del Consorcio Supervisión Ramadilla;

Que, al respecto, mediante Carta N° 006-2024-CSR, de fecha 29 de abril del 2024, el representante legal del Consorcio Supervisión Ramadilla, remite evaluación y pronunciamiento de la Liquidación del Contrato de Obra OBSERVADO, sustentado en el Informe N° 002-2024-SO-GCF, suscrito por el Ing. Godofredo Córdoba Flores – Supervisor de Obra, mediante el cual concluye que la Liquidación de Contrato de Obra N° 085-2019/ORA, se encuentra observado, por lo que solicita se notifique al contratista para el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Carta N° 266-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 07 de mayo del 2024, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite evaluación y pronunciamiento de la Liquidación de Contrato de Obra con las respectivas observaciones al Gerente General de la empresa Asesoría, Diseño y Construcción Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada – ADC SAC., para su pronunciamiento correspondiente;

Que, al respecto, mediante Carta N° 012-2024/ADC-SAC., de fecha de recepción el 13 de mayo del 2024, el Gerente General de la empresa ADC SAC., presenta levantamiento de observaciones sobre la Liquidación de Contrato de Obra al Director Regional de Supervisión y Liquidación, debidamente subsanado;

Que, en esa línea, mediante Carta N° 341-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 05 de junio del 2024, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación solicita pronunciamiento sobre Liquidación de Contrato de Obra al representante legal del Consorcio Supervisión Ramadilla;

Que, al no tener respuesta, mediante Carta N° 402-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 19 de junio del 2024, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación reitera pronunciamiento sobre Liquidación de Contrato de Obra N° 085-2019/ORA al representante legal del Consorcio Supervisión Ramadilla;

Que, al respecto, mediante Carta N° 011-2024-CSR, de fecha 04 de julio del 2024, el representante legal del Consorcio Supervisión Ramadilla, remite pronunciamiento de la Liquidación del Contrato de Obra, adjuntando la Carta N° 004-2024-SO-GCF, suscrito por el Ing. Godofredo Córdoba Flores – Supervisor de Obra, mediante el cual concluye la observación y pronunciamiento de la liquidación de contrato se realizó en su oportunidad, por lo que, no puede volver a emitir nuevo pronunciamiento de la liquidación de contrato de obra. Asimismo, señala que al no haber atendido dentro de los plazos establecidos por parte de la entidad la liquidación de contrato de obra quedó consentida;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 744 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 SEP 2024

Que, mediante Informe N° 061-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, de fecha 08 de agosto del 2024, el Ing. Jose Aliaga Perez – Monitor de Obra, previa revisión a la Liquidación de Contrato de Obra – Parte Técnica, concluye los siguientes: “Aprobar la Liquidación de Contrato N° 085-2019/ORA de la obra “Creación y mejoramiento del camino vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayavi y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica” por el monto de S/ 18,379,800.18 Soles mediante acto resolutorio por las instancias que corresponda, salvo mejor parecer. Establecer el Saldo a favor del contratista de S/ 1,137,906.30 Soles por Liquidación de Contrato N° 085-2019/ORA con la finalidad de salvaguardar los intereses de la entidad, salvo mejor parecer. Existe responsabilidad Administrativa de los profesionales que revisaron e hicieron consentir la presente Liquidación de Contrato N° 085-2019/ORA en merito al Artículo 209° Liquidación del Contrato de Obra – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, pues no ha sido advertida en su oportunidad los plazos para los trámites administrativos que puedan causar perjuicios a la entidad. Asimismo, recomienda encargar a la Oficina Regional de Administración, a través de la oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, devolver la retención de garantía de fiel cumplimiento del 10% por el monto de S/ 1,561,912.45 soles como estipula en el Contrato N° 085-2019/ORA y entre otros”;

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 072-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, el C.P.C.C. Jhonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, previa revisión y evaluación de la Liquidación Financiera del Contrato N° 085-2019/ORA, concluye los siguientes: “El costo total del Contrato de Ejecución de Obra N° 085-2019/ORA de la obra: “Creación y mejoramiento del camino vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayavi y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica”, es el importe de S/ 18, 274,202.28 soles. El costo total de ejecución del proyecto es de S/ 17,241,893.88 soles de acuerdo al Sistema Integrado de Administración Financiera y el sistema de seguimiento de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas. Las penalidades aplicadas en las valorizaciones pagadas, es el monto de S/ 74,369.99 soles, de acuerdo a los comprobantes de pago, reportadas en el Sistema Integrado de Administración Financiera. La Liquidación de Contrato Ejecución de Obra N° 085-2019/ORA, ha sido consentida dentro de los plazos establecidos en el levantamiento de observaciones a la liquidación presentada por el contratista por parte de la Entidad Gobierno Regional de Huancavelica”;

Que, de lo expuesto, mediante Informe N° 1424-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 10 de setiembre del 2024, suscrito por el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite Liquidación de Contrato N° 085-2019/ORA, para su aprobación vía acto resolutorio, concluyendo los siguientes: “Habiendo Revisado y evaluado se concluye que la liquidación del contrato de Ejecución de Obra N° 085-2019/ORA de la obra: “Creación y mejoramiento del camino vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayavi y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica”, se encuentra **APROBADA TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE** y en consecuencia se da la **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** de la liquidación del contrato de Ejecución de Obra N° 085-2019/ORA, se solicita aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO**, donde el monto de ejecución de obra es por S/ 17,723,204.47 soles. **La liquidación de Contrato Ejecución de Obra N° 085-2019/ORA, ha sido consentida dentro de los plazos establecidos en el levantamiento de observaciones a la liquidación presentada por el contratista por parte de la Entidad Gobierno Regional de Huancavelica de acuerdo al Artículo 209° de Liquidación de Obra del Reglamento de la Ley 30225 aprobado mediante D.S. N° 344-2018 E.F.** Hecho la revisión de la documentación presentada por el contratista de ejecución de obra se determina que producto de la liquidación del contrato de Ejecución de Obra N° 085.2019/ORA, se tiene un saldo a favor de la liquidación del contrato de Ejecución de Obra N° 085-2019/ORA por la suma S/ 1, 262,266.45 soles, que involucra montos tales como: reajuste de precios por fórmula polinómica de valorizaciones y otros. Durante la ejecución de la obra se verifica que existe penalidades aplicadas al Contrato N° 085-2019/ORA, por el monto de S/ 74,369.99 soles. Así





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 744 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 SEP 2024

mismo, se concluye que no existe penalidad por aplicar a la liquidación del contrato de Ejecución de Obra N° 085-2019/ORA. Se concluye que existe una garantía por carta fianza de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto contractual, mismo que debe ser devuelta a la aprobación de la liquidación del contrato N° 085-2019/ORA.”;

Asimismo, mediante el informe que antecede, recomienda aprobar vía acto resolutivo la Liquidación del Contrato N° 085-2019/ORA, de la Obra “Creación y mejoramiento del camino vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayavi y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica”, siendo como monto de contrato la suma de S/ 17,723,204.47 Soles, de acuerdo al siguiente detalle:

GENERALIDADES:

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO EJECUTADO BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA):

OBRA	:" CREACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE SANTA ROSA DE ACORA - SAN JOSE DE CHALLACA - RAMADILLA, DE LOS DISTRITOS DE SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO, SANTIAGO DE CHOCORVOS, AYAVI Y HUAYTARA, PROVINCIA DE HUAYTARA - HUANCAVELICA"
CODIGO UNICO DE INVERSIONES	: 2335118
UBICACIÓN	: SAN JOSE DE CHALLACA-RAMADILLA
LUGAR	: SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO, SANTIAGO DE CHOCORVOS, AYAVI Y HUAYTARA
DISTRITO	: HUAYTARA
PROVINCIA	: HUANCVELICA
REGIÓN	: HUANCVELICA

DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

Resolución de Aprob. Exped. Técnico	: R.G.R. N° 045-2017-GR-HVCA/GRI (26/06/17)
Presupuesto aprobado	: S/ 15, 911,499.86 Soles
Modalidad de Ejecución	: Administración Indirecta (Contrata)
Unidad Ejecutora	: Gobierno Regional de Huancavelica
Plazo de Ejecución	: 330 días calendarios
Resolución de Actualizac. Exped. Técnico	: R.G.R. N° 152-2019-GR-HVCA/GRI (27/06/19)
Presupuesto aprobado	: S/ 16, 319,727.88 Soles

DATOS DE LA EJECUCIÓN DE OBRA:

Contratista	: L.P. N° 011-2019-GOB.REG.HVCA/CSO-Primera Convocatoria.
- Proceso de Selección	: Contrato N° 085-2019/ORA
- Contrato de Ejecución	: Asesoría Diseño Construcción Contratistas Generales S.A.C.
- Contratista	: Sr. Julio Miguel Quispe Vilca
- Representante Legal	: A Suma Alzada
- Sistema de Contratación	: S/ 15,619,124.47 Soles
- Monto de Contrato de Ejecución	: 330 días calendarios
- Plazo de Ejecución	: 11 de octubre del 2019
- Fecha de Entrega de Terreno	



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 744 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, **26 SEP 2024**

- Fecha de Inicio de Obra : 12 de octubre del 2019
- Fecha de Culminación Prog. Obra. : 05 de setiembre del 2020
- Fecha de Culminación Prog.Orig. : 28 de febrero del 2023

DATOS DEL SUPERVISOR DE OBRA:

- Supervisor de Obra**
- Contrato N° : 049-2020/ORA
 - Nombre de la empresa Contratista : Consorcio Supervisión Ramadilla
 - Monto del Contrato : S/ 286,277.70
 - Supervisor de Obra : Ing. Manuel Jesús Quispe Anticona
 - Superisor de Obra : Ing. Godofredo Córdova Flores

PENALIDADES:

- Durante la ejecución de la obra las penalidades aplicadas en valorizaciones pagadas son por el monto de **S/ 74,369.99 soles**, así mismo en el presente proceso de liquidación no se evidencian causales de penalidad aplicadas al contratista puesto que ha cumplido con presentar la liquidación del Contrato de Obra N° 085-2019/ORA, dentro de los plazos previstos en el contrato.

CARACTERISTICAS PRESUPUESTALES FINANCIERAS:

- En el informe de la referencia a) y b) indica que se ha revisado y evaluado la ejecución física, técnica y financieramente del contrato N° 085-2019/ORA.

Resumen de los pagos realizados a la empresa **ASESORÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C** Siendo de la siguiente forma:

ITEM	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO	MONTOS PAGADOS	SALDOS
1	Del contrato principal en valorizaciones mensuales	13,972,326.87	13,897,957.20	-0.32
	Penalidades aplicadas en valorizaciones mensuales		74,369.99	
2	Del Adicional N° 1	788,531.39	788,531.38	0.00
3	Del Adicional N° 2	1,133,611.98	1,133,611.98	0.00
4	Del Adicional N° 4	414,632.84	414,632.84	0.00
5	Covid-19	151,834.62	151,834.62	0.00
6	Reajuste (Reintegro en obra principal y reintegro en adicionales)	1,137,906.26		1,137,906.27
7	Otros (Interés por atrasos en pagos y mayores gastos por demora en el proceso de recepción de obra)	124,360.51		124,360.51
Monto total del Contrato de Ejecución de Obra S/.		17,723,204.47	16,460,938.01	1,262,266.45
Penalidades Por Aplicar (-)		0.00	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA DE EJECUCÓN DE OBRA				S/ 1,262,266.45

Que, cabe indicar, la Liquidación de Contrato de Obra N° 085-2019/ORA, se encuentra consentida por no haberse pronunciado dentro del plazo que establece el artículo 209° del Reglamento de



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 741-2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 SEP 2024

la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, se establece la liquidación practicada por el contratista, en consecuencia, el monto a aprobar la liquidación es de acuerdo al cuadro de resumen antes plasmado;

Que, estando a lo expuesto, resulta viable aprobar la Liquidación del Contrato N° 085-2019/ORA de la obra: “Creación y mejoramiento del camino vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayavi y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica”, por el importe total de **S/ 17,723.204.47 (Diecisiete Millones Setecientos Veintitrés Mil Doscientos Cuatro con 47/100 Soles)** y con un saldo a favor del contratista empresa Asesoría, Diseño y Construcción Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada – ADC SAC por la suma de **S/ 1,262,266.45 (Un Millón Doscientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Seis con 45/100 Soles)**; por lo que, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 2° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 085-2019/ORA, de fecha 01 de octubre del 2019, suscrito por el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa Asesoría, Diseño y Construcción Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada, representado por su Gerente General el Sr. Julio Miguel Quispe Vilca, para la ejecución de la obra: “Creación y mejoramiento del camino vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayavi y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica”, con Código Único de Inversión N° 2335118, siendo el costo total del contrato de obra la suma de **S/ 17,723.204.47 (Diecisiete Millones Setecientos Veintitrés Mil Doscientos Cuatro con 47/100 Soles)**, conforme al detalle que se consigna en la parte considerativa de la presente Resolución.

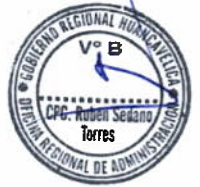
ARTICULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor de la empresa Asesoría, Diseño y Construcción Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada, la suma de **S/ 1,262,266.45 (Un Millón Doscientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Seis con 45/100 Soles)**, por reajuste de precios por fórmula polinómica, valorizaciones, deducciones y amortizaciones de adelantos otorgados, de acuerdo al Informe N° 1424-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 3°.- DISPONER la devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo a la Cláusula Séptima del Contrato N° 085-2019/ORA.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- PRECISAR, de conformidad con el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTÍCULO 6°.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 744 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 SEP 2024

de Recursos Humanos, para que, a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, efectúe el deslinde de responsabilidades de funcionarios y/o servidores públicos, por haber dejado vencer el plazo para emitir pronunciamiento dentro del plazo legal, en consecuencia, quedó consentida la Liquidación de Contrato de Obra N° 085-2019/ORA presentado por la empresa Asesoría, Diseño y Construcción Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada.

ARTICULO 7º. - NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la Empresa Asesoría, Diseño y Construcción Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada y el Consorcio Supervisión Ramadilla, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL

